



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 hard
Fecha: 20/03/2024 15:44:08



V.B.
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David Pavel
FAU 20131365994 soft
Fecha: 20/03/2024 16:16:49



V.B.
GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU
20131365994 hard
Fecha: 20/03/2024 18:27:26

CONVENIO N° 013 -2024-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en avenida La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**EL INIA**", debidamente representado por su Jefe, **Mg. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en avenida La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", debidamente representada por su rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, con fecha 23 de febrero de 2021, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL INIA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

El INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica, de derecho público interno, con la autonomía técnica, administrativa económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y su Reglamento General.

LA UNIVERSIDAD, se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, que para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las facultades y sus respectivos departamentos Académicos, así como una Escuela de Posgrado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto en beneficio del país.



V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul
FAU 20131365994 hard
Fecha: 20/03/2024 16:10:45



V.B.
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
Fecha: 20/03/2024 16:19:55



V.B.
RUÍZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU
20131365994 soft
Fecha: 20/03/2024 16:00:22

1.3 LA UNIVERSIDAD y EL INIA, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INIA.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Estatuto y Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el esquema apropiado para la cooperación entre **LAS PARTES**, aunando esfuerzos en la promoción de la ejecución de actividades de investigación conjunta, a través de la elaboración de proyectos de investigación, ejecución de investigaciones por medio de tesis a nivel de pre y posgrado y la organización de eventos de difusión técnica y científica en áreas de interés común, en favor de la innovación agraria y el desarrollo rural del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De EL INIA:

- 4.1.1 Enviar una vez al año a **LA UNIVERSIDAD** el listado de las áreas prioritarias de

investigación y temas de interés para proyectos de investigación conjuntos y trabajos de tesis a nivel de pre y posgrado, los mismos que están incorporados en su Plan Operativo Institucional.



4.1.2 Promover la participación de los investigadores de los diferentes programas de **EL INIA** para la ejecución de investigaciones en común con **LA UNIVERSIDAD**, que repercutan en la solución de las limitaciones de los diferentes niveles de las cadenas de valor de los cultivos a nivel de agricultura familiar y de agro exportación.

4.1.3 Designar un especialista de **EL INIA** para el co-asesoramiento de tesis de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en proyectos con financiación conjunta, la designación del especialista estará sujeta al tema de tesis; siempre que las investigaciones se alineen al plan operativo y objetivos institucionales del INIA.

4.1.4 Brindar las facilidades necesarias para el uso eventual de las instalaciones en el ámbito de las Estaciones Experimentales Agrarias y laboratorios de **EL INIA** a nivel nacional y su Sede Central, previa aprobación del plan de trabajo de las actividades a realizar.



4.1.5 Incluir a **LA UNIVERSIDAD** como co-autor en los artículos científicos que se publiquen como producto de los proyectos conjuntos, siguiendo los lineamientos institucionales internos de **LAS PARTES**.

4.1.6 Las actividades de investigación, transferencia tecnológica e innovación podrán ser financiadas de acuerdo a su Plan Operativo Institucional y/o fondos concursables obtenidas por **LAS PARTES**.



4.1.7 Enviar a **LA UNIVERSIDAD** copia de los artículos científicos y/o materiales de difusión publicados en co-autoría, en los proyectos de investigación ejecutados como consecuencia del presente Convenio.



4.1.8 Los directores de las EEA's y los investigadores del **INIA** deben remitir al responsable de los campos experimentales, Institutos Regionales de Desarrollo y laboratorios de **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito nacional, en los que se ejecutará la investigación, la información sobre los requerimientos de materiales, equipos, movilidad y otros necesarios para realizar el trabajo de investigación y los datos de los investigadores del **INIA** que participarán en el proyecto.

4.2 De **LA UNIVERSIDAD**:



4.2.1 Enviar una vez al año a **EL INIA** el listado de las áreas prioritarias de investigación de **LA UNIVERSIDAD**, para desarrollar investigaciones colaborativas de diferente naturaleza que impacten positivamente en la solución de la actual problemática agraria y que favorezcan el desarrollo de innovaciones de pronto escalamiento. Dichas investigaciones podrán ejecutarse en las instalaciones de las diferentes estaciones experimentales del **EL INIA** o su sede central, así como

en campos experimentales de **LA UNIVERSIDAD** y sus Institutos Regionales de Desarrollo (IRD Costa, IRD- Sierra e IRD Selva), según disponibilidad de **LAS PARTES**.



4.2.2 Brindar las facilidades necesarias a los investigadores de **EL INIA** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta en los campos experimentales, Institutos Regionales de Desarrollo y laboratorios de **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito nacional, previa coordinación y según disponibilidad.

4.2.3 Incluir a **EL INIA** como coautor en los artículos científicos que se publiquen como producto de los proyectos conjuntos, siguiendo los lineamientos institucionales internos de **LAS PARTES**.

4.2.4 Enviar a **EL INIA** copia de las tesis, los artículos científicos y/o materiales de difusión publicados en coautoría, en los proyectos de investigación ejecutados como consecuencia del presente Convenio.

4.2.5 El co-asesor del **INIA** será incluido y mencionado en el documento de tesis, estampando su firma como tal.



4.2.6 Incluir a los investigadores del **INIA** como co-autores en los artículos científicos que se publiquen como producto de los proyectos conjuntos.

4.3 De **LAS PARTES**:

4.3.1 **LAS PARTES** podrán elaborar conjuntamente, proyectos para presentarlos a fondos concursables para financiar la ejecución de las investigaciones.



4.3.2 Organizar eventos para exponer los resultados obtenidos y su aplicabilidad por los usuarios.

4.3.3 Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, cuya copia se remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **EL INIA**.



4.3.4 **LAS PARTES** acuerdan que el acceso a los recursos genéticos de su contraparte, si se requiriese para la realización de proyectos de investigación o tesis en el marco del presente convenio, será pactado bajo los términos que estipulen convenientes para el proyecto en particular. La transferencia se realizará en virtud de un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) que se firmará por separado.



4.3.5 Terminado el trabajo de investigación, las áreas trabajadas serán retomadas por las oficinas correspondientes (programa de investigación, centro de producción, IRD's, etc) que facilitó el terreno.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía o quien este designe. Correo electrónico: investigacionfa@lamolina.edu.pe
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe. Correo electrónico: ddta@inia.gob.pe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

LAS PARTES quedan autorizadas a suscribir convenios de asociación para la ejecución de proyectos, para la consecución de los objetivos del presente Convenio. Toda propuesta conjunta que convengan **LAS PARTES**, bajo el marco del presente Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución, incluyendo su registro en la Unidad de Investigación correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**.

Los convenios de asociación que suscriban **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Convenio, precisarán los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos a utilizar; así como, el plan de trabajo para su ejecución, plazo del mismo y las obligaciones que deberán cumplir **LAS PARTES**. Asimismo, deberán precisarse los acuerdos de confidencialidad y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente convenio y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIONES

Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigaciones desarrolladas, en el marco del presente CE, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del "Convenio Específico INIA-UNALM", debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, patentes, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de las PARTES para ser utilizados en el marco del presente Convenio Específico (CE), seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra PARTE.

10.2 Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por las Partes en el marco de esta cooperación, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el CE. Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.

10.3 Los derechos de propiedad intelectual de los resultados comunes (invención, diseño, variedad vegetal u otra creación inventiva obtenida de manera conjunta), del proyecto desarrollado en el marco del presente CE, serán pactados por LAS PARTES, mediante acuerdos específicos que se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación peruana e institucional vigente sobre la materia, antes de presentar una solicitud de protección, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores que intervengan en la generación de la obra o creación, en especial el derecho a ser mencionados y reconocidos como inventores o autores del trabajo, respetándose la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

10.4 Las PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante

comunicación escrita. En caso el INIA o la UNALM autoricen el uso de sus marcas, nombres, logos o algún otro signo distintivo a su contraparte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable.



10.5 LAS PARTES acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito nacional donde haya una Estación Experimental Agraria o la Sede Central de **EL INIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente

Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias con relación a la aplicación del Convenio Específico, serán resueltas por **LAS PARTES**, de manera amistosa, mediante un Acta de Coordinación que formará parte del presente Convenio Específico en calidad de Adenda. Asimismo, lo que no estuviera previsto en el presente instrumento, así como la interpretación de alguna de sus cláusulas, se resolverá por la misma vía.

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia derivada de la ejecución y/o interpretación del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, se resolverá de manera amigable y expedita mediante consulta o negociación entre **LAS PARTES** u otros medios que puedan decidir mutuamente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 19.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución.
- 19.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 19.3 Por mandato legal expreso.
- 19.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 19.5 Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los trabajos o actividades aprobadas y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza



[Handwritten signature]





mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de marzo del 2024.



Por EL INIA

Por LA UNIVERSIDAD



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 20/03/2024 18:40:04

Mg. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://stdtest.inia.gob.pe/tramite/documento/?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmSIYINGoJZgwXl1cXfCqJ27fmqvg32gpYWW>